



REPUBLICA DE VENEZUELA

SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

El Instrumento de donaciones, y Reconocida
debe llevar a los Archivos de los
Reales, Para que en el mes de Agosto de cada
año, los extractos de dicho Archivo y sus
pagos sean certificada y se presenten a
señal de conformidad, lo que se ha hecho
de antes de que el Sr. Marques de Paredes
sea la una o finca o una de las
Capitanías, de las Indias de la
Yndia de los Andes de las Capitanías, de
según se sigue muchos inconvenientes de
gravedad en adelante en el presente =

6 Que todos los Pagos de las presentes se guarden
en los Archivos con los Privilegios de la Real
tiene de mandatos que han de cumplir en
las que se han en la oficina del Sr. Marqués.
Todos los extractos de los, sin embargo de
se presenten en el mandado de anteceder, y
allí se presenten, según los notarios de los
Clary de cada uno, se han creído que
de los de ellos presentados en toda se-
ñal de conformidad, y se presenten, visto y
en cada uno de los que se cumplen y se han
en el Sr. Marqués. y de ellas se han
que en el Instrumento de donaciones con ma.
E